

**D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE**  
**Tte. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,**  
**GESTIÓN Y ADMÓN. PÚBLICA**  
**INTERIOR**

## **CERTIFICACIÓN DE ACUERDO**

D. **Bruno Ostos Abreu**, Secretario General del Consejo Social de Córdoba,

**CERTIFICA:** Que le Pleno Ordinario reunido el día 19 de septiembre de 2.013, tomó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

2º.- Toma de conocimiento del informe emitido por la Comisión de Hacienda a tenor de la propuesta municipal de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 411, relativa al cobro de entradas en la Casa Museo Fosforito. Cuya documentación se acompaña.

El Sr. Presidente, D. Antonio de la Cruz, cede la palabra al Presidente de la Comisión de Hacienda, D. Joaquín Gisbert, quién explica el informe elaborado por la Comisión cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“Dictamen sobre la modificación de la ordenanza fiscal 411 “Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, parque zoológico y ciudad de los/as niños/as”.**

En virtud de sus competencia atribuida por el Reglamento del Consejo, publicado en el B.O.P. número 119 de 6 de julio de 2005, en su calidad de órgano consultivo y de opinión en materia socio-económica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el Consejo Social de la Ciudad de Córdoba emite el presente dictamen:

Para su emisión hemos analizado la siguiente documentación remitida por el Ayuntamiento de Córdoba:

- Solicitud del Concejal de Cultura instando a la modificación de la ordenanza fiscal 411.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Casa Ciudadana.- Ronda del Marrubial s/n 14007-Córdoba -  
Tel y Fax: 957-268786

[csc.presidente@ayuncordoba.es](mailto:csc.presidente@ayuncordoba.es) y [csc.secretario@ayuncordoba.es](mailto:csc.secretario@ayuncordoba.es)



- Informe de la Delegación de Cultura para el estudio de costes relativo al Centro de Flamenco Fosforito.
- Informe técnico-económico realizado por el Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria respecto a la aplicación de las tarifas para la entrada al “Museo Fosforito”.
- Informe técnico realizado por el Órgano de Gestión Tributaria.
- Texto comparativo de la ordenanza fiscal 411.
- Texto integro de la ordenanza.

### Dictamen

La modificación de la ordenanza fiscal 411 “tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, parque zoológico y ciudad de los/as niños/as” se limita a fijar e incluir en la tarifa las visitas al Centro de Flamenco Fosforito, estableciéndola en 2€

Para fijar la tarifa se presenta informe técnico-económico realizado por el Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria, basado en el estudio de costes realizado por la Delegación de Cultura.

En el citado informe se presupuestan unos costes anuales de 218.060,56€ y unos ingresos previstos de 85.000,00€. Por tanto, los ingresos previstos no superan los costes indicados, produciéndose una cobertura de gastos del 38.98%. El cálculo de estos importes se refleja en la siguiente tabla:

#### GASTOS PREVISTOS

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Costes Financieros	113.326,44
Costes de amortización	21.969,70
Personal	64.035,70
Electricidad	7.238,72
Seguro	100,00
Limpieza	11.390,00
<b>Coste Total</b>	<b>218.060,56</b>

#### INGRESOS PREVISTOS

<b>Edad</b>	<b>Demanda</b>	<b>Precio (€)</b>	<b>Ingresos</b>
Adultos	35.000,00	2,00	70.000,00
<b>Menores 14 mayores 65</b>	15.000,00	1,00	15.000,00
<b>Menores 4</b>	2.000,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>52.000,00</b>		<b>85.000,00</b>



**Cobertura coste****38,98%**

El Consejo Social difiere en alguno de los criterios utilizados en la valoración de los costes previstos:

- Respecto a los costes financieros, entendemos que sólo debían imputarse los correspondientes a intereses. En el estudio que acompaña a la propuesta de modificación se incorporan igualmente los importes correspondientes a la devolución del préstamo. Resultando esta partida sobrevalorada.
- En lo que hace referencia a la amortización, se utiliza un plazo de vida útil común de 60 años, En nuestra opinión existen elementos cuya vida útil es notoriamente inferior: mobiliario, proyecto museográfico, interactivos, audiovisuales, ... Resultando esta partida infravalorada.
- Por último, en el cálculo del gasto de personal se han estimado menos horas de trabajo de las que se derivan del horario de apertura del centro. Esto supone una minoración del coste estimado por éste concepto.

No obstante a lo anteriormente expuesto, el Consejo Social coincide con la conclusión contenida en el informe técnico-económico emitido por el Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria de que el importe de la tasa “no excede, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad ...” y estima como razonable la modificación de la tarifa propuesta.

Córdoba a de septiembre de 2013”

Abierto un turno de intervenciones y finalmente **se APRUEBA POR UNANIMIDAD, el elevar a dictamen el presente informe.”**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, a veinte de septiembre de de dos mil trece.

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo: Bruno Ostos Abreu**

**VºBº**

**El Presidente del CSC**



**Fdo.: Antonio de la Cruz y Gil**

